

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERIA DE EMPLEO**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

**Edicto**

Convenio: Madera y Corcho

Expediente: 18/01/0002/2011

Fecha: 18/04/2011

Asunto: resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Código de Convenio nº 18000265011982

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industria de la Madera de Granada y provincia, de fecha 5 de abril de 2011, sobre calendario laboral para el año 2011, acordado de una parte por Asociación Provincial de Empresarios de la Madera de Granada, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 6 de abril de 2011 ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

**Acuerda:**

**Primero.** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

**Segundo.** Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

**Tercero.** Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de abril de 2011.-La Delegada, Fdo.: Marina Martín Jiménez.

### **Asistentes**

#### **ASOCIACION PROVINCIAL EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA.**

D. José Antonio Mochón Sánchez

D. José Pérez Montosa

D. Adolfo Pérez Fernández

#### **Representación Sindical:**

##### **Por U.G.T.:**

D. Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

D. D. Antonio M. Sánchez Tejero

D. Raúl Millán Felices

D. Jorge García Jerónimo

D. Antonio Sánchez Tejero

##### **Por CC.OO.:**

D. Francisco Quirós Ramos

D. José Carlos López Pérez

D. Manuel Cabezas Cabello

D. Alberto Romero Morillas

D. Francisco López Mejías

#### **Acta de acuerdo**

En la ciudad de Granada, siendo las 8,30 horas del día 5 de abril de 2011, en los locales de U.G.T.-MCA de Granada, con domicilio en c/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Madera de Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:



- \* Calendario laboral y jornada año 2011.
- \* Tablas salariales años 2010 y 2011.
- \* Texto del Articulado del Convenio Provincial

Abierto el acto, las partes debaten sobre el contenido del orden del día, alcanzando los siguientes acuerdos:

- \* Calendario laboral año 2011 (se adjunta a la presente acta).
- \* En relación a las tablas salariales para los años 2010 y 2011, las partes acuerdan interponer demanda ante el Sistema Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA) previo a la vía judicial, con el objetivo de alcanzar un acuerdo en esta materia. En el caso de no lograrse acuerdo alguno, la representación sindical manifiesta que iniciaría las acciones judiciales adecuadas al objeto de publicación en el BOP de dichas tablas salariales.

En relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Calendario Laboral del año 2011, La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma, D. Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz para la presentación y registró ante la autoridad laboral competente.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firmamos la presente acta siendo las 9:30 horas del día y fecha arriba indicados.

### **Calendario laboral para el sector de madera, año 2011**

**Enero** (20 días laborables).

Jueves 6. Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

**Febrero** (19 días laborables).

Lunes 28. Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

**Marzo** (23 días laborables).

**Abril** (19 días laborables).

Jueves 21. Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 22. Viernes Santo (Fiesta Nacional)

**Mayo** (20 días laborables).

Lunes 2. Día del Trabajo (Fiesta Nacional -por caer el día 1 en domingo-)





Martes 3. Día de la Cruz (Fiesta de Convenio)

**Junio** (20 días laborables).

Jueves 23. Corpus Christi (Fiesta Local)

Viernes 24. Día posterior al Corpus Christi (Fiesta de Convenio)

**Julio** (20 días laborables).

Viernes 1. Ajuste de jornada

**Agosto** (22 días laborables).

Lunes 15. Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

**Septiembre** (20 días laborables).

Jueves 15. Virgen de las Angustias (Fiesta Local)

Viernes 16. Fiesta de Convenio

**Octubre** (19 días laborables).

Miércoles 12. Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

Lunes 31. Fiesta de Convenio

**Noviembre** (21 días laborables).

Martes 1. Todos los Santos (Fiesta Nacional)

**Diciembre** (17 días laborables).

Martes 6. Día de la Constitución (Fiesta Nacional)

Jueves 8. Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)

Viernes 9. Ajuste de Jornada

Viernes 23. Fiesta de Convenio

Lunes 26. Natividad del Señor (Fiesta Nacional- por caer el 25 en domingo-)

Las fiestas locales, son referidas a Granada capital, por lo que cada localidad sustituirá dichas fiestas por las dos correspondientes a su municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.



En las fiestas locales, el trabajador disfrutará los días de fiesta que correspondan al municipio donde radique el centro de trabajo (y no los del municipio de su domicilio), salvo pacto en contrario empresa-trabajador.

En Granada capital será festivo (y no recuperable) el viernes posterior a la festividad del Corpus Christi (es decir, 24 de junio).

En el resto de la provincia, por mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá trasladarse el 24 de junio al día anterior o posterior laborable de la fiesta local respectiva, que igualmente tendrá el carácter de no recuperable.

El calendario ha sido elaborado conforme a una jornada anual de 1752 horas, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones, y 219 días laborables.

